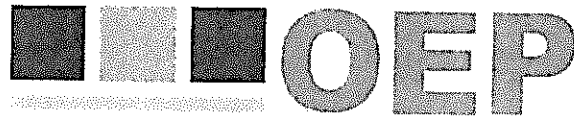


INF.FIS.UTF. N° 175/2025



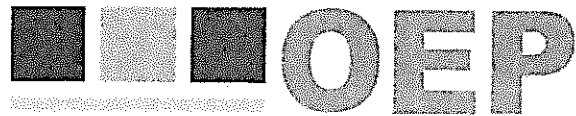
ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “VENCEREMOS” –
LA PAZ

(V)

La Paz, 08 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

ÍNDICE

N°	Detalle	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	3
1.3.	ALCANCE.....	4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	5
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	5
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1	Diferencia en saldo de Caja Moneda Nacional.....	6
2.2	Estados Financieros No Auditados.....	7
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	9



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 175/2025

I N F O R M E

Para : Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE a.i
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Vía : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Msc. Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL DE AREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL "VENCEREMOS" (V) LA PAZ**

Fecha : La Paz, 08 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional" y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y la asignación mediante Memorándum TSE-UTF N° 003/2025, se ha realizado la

Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 – 2410545 – 2422338. Fax: 2416710
Sitio Web: www.oep.org.bo





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Responsable económico encargados de la administración del patrimonio, recursos económicos financieros de las organizaciones políticas son responsables, en forma solidaria y mancomunada, del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución RSP/TEDLP N° 0192/2018 de 12 de julio de 2018, emitida por el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la agrupación ciudadana “Venceremos” con la sigla V, para su participación en procesos electorales en el ámbito de representación popular del departamento de La Paz, vigente a la fecha de la fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos a través de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza consistencia de los saldos expuestos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.



- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota con CITE: ACDV-C-015-2024 de 29 de enero de 2024, con referencia: *“Presentación POA 2024, Plan Operativo Anual Agrupación Ciudadana Departamental VENCEREMOS”* a la que adjuntan:
 - Resolución N° 001/2024 (foja 1).
 - POA de Gestión 2024 Plan Operativo Anual Gestión y Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 9).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz, el 29 de enero de 2024 y remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 080/2024, el 02 de febrero de 2024, tal como consta en la Hoja de Ruta TSE-SC-1080/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota con CITE: ACDV-C-077/2024 de 17 de diciembre de 2024, con Referencia: *“Presenta Reformulado Plan Operativo Anual (POA 2024) de la Agrupación Ciudadana Departamental VENCEREMOS”* a la que adjuntan:
 - Resolución N° 003/2024 (foja 1).
 - POA de Gestión 2024 (Reformulado) de la Gestión 2024 (foja1).
 - Memoria de cálculo de recursos humanos (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

- Memoria de cálculo de Materiales, insumos, servicios y bienes (Reformulado)(foja 1).
- Programa de Operación Anual (POA) y Presupuesto (Reformulado) Detalle de actividades a ejecutar – gestión 2024 (foja 1).

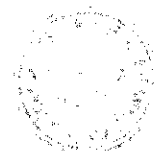
Documentación que fue remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral mediante Hoja de Ruta TSE-SC-10868/2024 el 19 de diciembre de 2024.

- Nota con CITE: ACDV-C-012-2025 de 28 de marzo de 2025, con Referencia: *“Presenta Estados Financieros Gestión 2024, Agrupación Ciudadana Departamental VENCEREMOS”*, a la cual adjuntan:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados del 1 de enero 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Cambios en el Patrimonio Neto del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 3).
 - Comprobantes de Ingreso (fojas 7).
 - Comprobantes de Egreso (fojas 8).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de La Paz el 28 de marzo de 2025 y remitidos mediante nota CITE: TEDLP-SC-EXT N° 826/2025, HR. TEDLPZ-SP.LPZ de 02 de abril de 2025 a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral el 03 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y Resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 del 12 de Diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz.



1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se registra a Oscar Zenón Huanca Silva como Presidente y Rolando Blanco Ramos como delegado de esta organización política.

Cuentas Bancarias

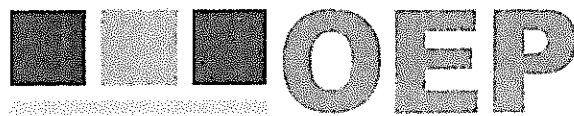
La agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Detalle
2071018975	PYME ECOFUTURO S.A.	Caja de Ahorros

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió, los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestiones 2021 al 2023, incluida la fiscalización del proceso de Elección de autoridades Política Departamentales, Regionales y Municipales 2021 de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz:





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Proceso Electoral 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 218/2021	19/08/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 293/2021	15/11/2021
	Final	INF.FIS.UTF. N° 358/2021	21/12/2021
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 191/2022	07/09/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 292/2022	28/11/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 309/2022	28/12/2022
2022	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 205/2023	23/10/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 111/2024	12/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 213/2024	16/12/2024
	Final	INF.FIS.UTF. N° 073/2025	13/02/2025

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización>

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se ha identificado algunas observaciones que a continuación señalamos:

2.1 DIFERENCIA EN SALDO DE CAJA MONEDA NACIONAL

Al analizar la composición del saldo expuesto al 31 de diciembre de 2024 de la cuenta “Caja”, evidenciamos que la misma expone un saldo de Bs406,00; y en la Nota 3 a los Estados Financieros el arqueo de caja expone el mismo saldo del Balance General y dio a conocer que la gestión actual el responsable de la custodia del efectivo es Oscar Huanca Silva; sin embargo, como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2023, ha determinado una diferencia que no se encuentra respalda ni justificada de Bs350,00 de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Saldo Final al 31/12/2023 según Balance General	256,00
Mas:	
Ingresos en Especie Voluntarios de la Gestión 2024	1.000,00
Total Disponible para ejecutar	1.256,00
Menos:	
Gastos de operación ejecutados	500,00



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Saldo en efectivo s/g UTF al 31/12/2023	756,00
Saldo s/g Balance General de V al 31/12/2023	<u>406,00</u>
DIFERENCIA NO JUSTIFICADA	350,00

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de marzo de 2019, establece:

Artículo 43° (Creación y manejo de caja)

*“I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, de acuerdo con sus necesidades establecerán el procedimiento a ejecutarse para facilitar el pago de gastos menores mediante caja, las condiciones de su funcionamiento deberán incluir entre otros: el importe asignado, límite de los gastos individuales, periodicidad de la reposición y a la o el Responsable de su administración. Asimismo, en esta disposición se deberá incluir ente otros: los controles a ejecutarse como ser: **Arqueos** sorpresivos...” (Las negrillas son nuestras).*

La falta de información que explique las razones del origen de la diferencia por Bs350,00 afecta la confiabilidad de la información financiera presentada, que de acuerdo al movimiento realizado, este saldo no es correcto. Esta situación ocasionó una incertidumbre, respecto al importe expuesto, así como en la confianza de los procedimientos aplicados y que validaron ésta inconsistencia.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, proceda a analizar esta discrepancia y de corresponder efectúe el ajuste correspondiente de la diferencia identificada, esto con el propósito de exponer el saldo correcto y dar certeza y certidumbre a los procedimientos efectuados.

2.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor independiente, conforme señala la Ley N° 1096 en su artículo 83° y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas; asimismo, no presentó alguna justificación y/o aclaración al respecto.

Cabe señalar que esta misma observación fue realizada en los procesos de fiscalización correspondientes a las Gestión **2023**, sin que a la fecha





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

se haya evidenciado la adopción de acciones correctivas por parte de la agrupación ciudadana, la reiteración de esta observación en la presente fiscalización pone en evidencia la falta de compromiso de la organización para subsanar o corregir una observación ya advertida en la gestión anterior.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58° (Estados Financiero auditados)

*“I Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.** (Las negrillas son nuestras).*

II La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda”.

Artículo 59° (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

*“I Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia,** debiendo suscribir al efecto un contrato.*

*II Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda”** (Las negrillas son nuestras).*

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la organización política, conforme al Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración al respecto.

Dado que esta recomendación ya ha sido reiterada en la anterior proceso de fiscalización, y en caso de no subsanar lo solicitado, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, así como por el Reglamento de Procedimiento para la cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, de corresponder se procederá con la emisión de la Resolución Expresa de Amonestación, por lo que sugerimos den cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Diferencia en Saldo en caja moneda nacional, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Estados Financieros no auditados, según se describe en el numeral **2.5** del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1** a **C2**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.






ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

R2. Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Venceremos” (V) La Paz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C2** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Juana del Cero Melene Zurruagua Flores
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-1885


Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
FE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/jmzf
c.c. Arch.
c.c. ACD V LPZ.

